



**MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

ASUNTO:**Datos de la actuación:**

Expediente número: 15/EN/2018	Plan: PLAN SUPLEMENTARIO/2018	N.º Proyecto de Gasto:
Entidad/Carretera: Solana de los Barros		
Denominación/objeto del contrato: Desperfectos en Piscina Municipal		
Calificación y Tipo de contrato: OBRA		CPV:45212290-5
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado: 49.107,53 €		Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación: 49.107,53 €		Total impuestos: 10.312,58 €
Presupuesto total: 59.420,11 €		Tipo impositivo: 21 %
Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado		Criterios de adjudicación: Varios Criterios
Servicio Técnico: PROYECTOS Y MANTENIMIENTO		Plazo de ejecución: 3 MESES
División por Lotes: No		Número de lotes:
Responsable o Director del contrato: Fernando Fernández de Soria		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**1) Justificación de la necesidad de la contratación**

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 10 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, es preceptiva la cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial, con los municipios de menos capacidad económica y de gestión, en situaciones de especial necesidad y otros tipos de actuaciones de carácter supramunicipal, se aprueba por esta Corporación un Plan Especial Extraordinarios denominado PLAN SUPLEMENTARIO/2018.

Teniendo en cuenta que la Base núm.42 de las de ejecución del Presupuesto vigente, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración que pueden materializarse, mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, en cuyo caso, la contratación se ajustará a la legislación de contratos, o mediante la tramitación de una Subvención de capital, para el caso de la obra la contrato/ejecute el Ayuntamiento.

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 23 de abril de 2018, se declara la actuación dentro del ámbito del Plan Especial Extraordinario, Plan Suplementario/2018 de Obras de Especial Necesidad, y se insta a iniciar la tramitación del expediente de contratación, para la realización de la actuación que constituye la especial necesidad solicitada por el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Siendo precisa su contratación para corregir los desperfectos en la Piscina Municipal, debido a una rotura de la conducción de los desagües de la Piscina, el vaso se vacía, no pudiéndose localizar su situación al estar bajo el vaso de la Piscina. Así mismo y debido a la entrada de agua desde el exterior, la poliurea, impermeabilización, que se proyectó en su día se ha desprendido formando bolsas.

2) Objeto del contrato y clasificación

El objeto del contrato es corregir los desperfectos en la Piscina Municipal. De conformidad con el art. 232 1.b las obras se clasifican en "Obras de reparación Simple"

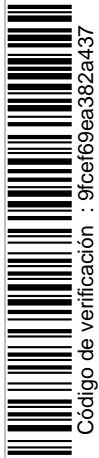
3) Descripción de las obras

Las obras que se definen la Memoria Técnica, consisten en la reducción de la Pendiente y altura del vaso de la Piscina.

La impermeabilización se hará con un producto que evite la entrada de agua desde el exterior y un posterior revestimiento vítreo.

4) División en lotes. No procede

La división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato y el control de los requisitos recogidos. en el mismo, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo contratista. Debido a la naturaleza de la obra a contratar y por la escasa naturaleza



económica de las diferentes actuaciones por separado, el realizar una división por lotes, podría afectar a la coordinación de las diferentes actuaciones, lo que implicaría un retraso en la obra.

5) Presupuesto de Ejecución Material

01. PISCINA RECREATIVA	40.577,97 €
02. GESTIÓN RESIDUOS	330,12 €
03. CARTEL OBRA	358,74 €

El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

Del presupuesto de ejecución material de 41.266,83 €, los costes directos suponen 40.028,83 € y los indirectos 1.238,00 € (3%).

6) Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de **49.107,53 euros** (excluido IVA) y de **59.420,11 euros**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

- Se ha tomado como referencia la Base de Precios de Construcción de la Junta de Extremadura.
- Las características específicas, naturaleza y peculiaridades técnicas del Proyecto de Ejecución.

Se tratan de obras de reparación de desperfectos en la piscina municipal, con un módulo de construcción muy ajustado que permiten la ejecución del contrato.

Se han examinado que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el art. 102.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El Servicio de Proyectos y Mantenimiento funciona como oficina supervisora de proyectos según artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	41.266,83 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	5.364,69 €
Beneficio industrial de la empresa	2.476,01 €
Impuesto sobre el Valor añadido	10.312,58 €
TOTAL	59.420,11

7) Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **49.107,53 euros** (IVA excluido)

Método de cálculo del valor estimado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Conceptos valor estimado	Cuantía en euros
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	49.107,53
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	49.107,53

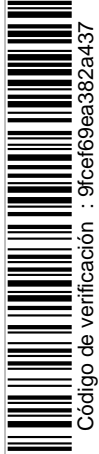
8) Criterios de adjudicación y su justificación.

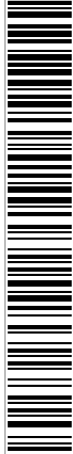
La licitación se corresponde con una contratación de obras por un valor estimado de contrato de 49.107,53 euros.

Según los importes de licitación, el procedimiento que se corresponde es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento abierto simplificado y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo. Los criterios a valorar para determinar la proposición que resulta económicamente más ventajosa para la Administración se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios siguientes:





Código de verificación : 9fcef69ea382a437

Criterios valoración mediante formulas matemáticas

La puntuación total máxima a otorgar por la totalidad de los criterios de adjudicación es de 90 puntos y su totalidad se valoran de forma automática, al objeto de dotar de una mayor objetividad, simplicidad y agilidad al procedimiento.

Atendiendo a las características específicas y la naturaleza del presente contrato, la puntuación asignada a la valoración de la oferta económica es de 50 puntos, por considerar el precio como criterio cuya ponderación debe tener dicha relevancia en el presente procedimiento atendidas las peculiaridades técnicas del correspondiente proyecto. Se trata de una edificación con un módulo de construcción muy ajustado por lo que no se esperan ofertas anormalmente bajas que pudieran comprometer la ejecución del contrato a la vez que se endurecen los criterios para la apreciación de dicha circunstancia respecto de lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, de tal forma que de alguna manera se obliga a los licitadores que deban hacer un exhaustivo estudio de la obra al objeto de poder realizar su mejor oferta.

Se considera relevante el aumento de la ponderación relativa del criterio de valoración automática relativo a la extensión de garantías, dada las características de las obras. La ampliación del periodo de garantía por parte de la empresa adjudicataria supone un considerable ahorro económico en materia de reparaciones de aquellos elementos cuyo periodo de garantía apenas da tiempo a agotar en un periodo normal (un año). En ocasiones la puesta en funcionamiento de los edificios se retrasan y conllevan la obsolescencia de las garantías, especialmente de las instalaciones, por lo que se considera conveniente premiar a las empresas que dilaten este periodo, suponiendo un considerable ahorro económico en el actual contexto de restricciones presupuestarias en la Administración Local. Por ello se eleva a 20 puntos, como máximo en el presente contrato.

Por una parte, se valora los recursos personales ofertados que sean superiores a los establecidos en el PPT/PCAD cuyo incremento en la oferta va a valorar hasta un máximo de 10 puntos. Entendemos que la presencia de mayor número de personal cualificado (titulación y experiencia) en la ejecución del contrato facilitara aspectos esenciales para tener constancia del conocimiento del proyecto, la coherencia de la planificación y la garantía del suministro de los materiales, con el fin de garantizar una adecuada planificación y programación de los trabajos y por ende, su ejecución en el plazo previsto.

Por último el apartado de etiquetas ecológicas,(con una valoración de hasta 10 puntos) en este sentido, la edificación objeto de licitación cumplen el Código Técnico de la Edificación, cumpliendo por tanto los estándares medioambientales previstos en la normativa vigente. Un incremento de este tipo de estándares, premiando el uso de productos con eco-etiquetas Tipo I y Tipo III en la ejecución del contrato especialmente los aspectos ecológicos de su fabricación o vida útil supone buscar la mayor rentabilidad de la inversión que se contrata para ejecutar obras el menor coste posible no en el momento de la adquisición, sino a lo largo de toda la vida útil de las prestaciones.

Valoración Total:

De 0 a 90 puntos

1. Oferta Económica

Valoración: de 0 a 50 puntos

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, **Pn**, es la siguiente:

$$Pn = P_{\text{máx}} [1 - ((E_{\text{of}} - E_{\text{mín}}) / E_{\text{mín}})] \quad \text{siendo:}$$

- Pn** = Puntuación obtenida por el licitador.
Pmax = Puntuación máxima que se otorga al criterio de Valoración de la oferta económica.
Emín = Precio de la oferta más baja admitida.
Eof = Precio ofertado por el licitador en el **ANEXO 4** de este Pliego (proposición económica)

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Se considerará ofertas desproporcionada o temeraria, cuando ésta sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas recibidas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 3 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el

artículo 149 de la LCSP.

2. Criterio Opcional de extensión del periodo de garantía

Valoración: De 0 a 20 puntos

Cada licitador podrá ofertar un período de garantía de duración superior al legalmente establecido. Se entenderán incluidos en el periodo ampliado ofertado, todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

El **periodo ampliado**, será incluido también en el **ANEXO 4** de este Pliego (Proposición económica).

Umbral de saciedad: Se establece el siguiente umbral de saciedad **US**:

$$US = 1,25 \times T_{\text{medio}}$$

Siendo:

- US** = Umbral de Saciedad.
Tmedio= Tiempo medio de los ofertados por las propuestas admitidas.

Firmado por: EVA APARICIO MUÑOZ
 Cargo: Jefa Servicio
 Fecha: 06-08-2018 14:27:52

La fórmula para el cálculo de la **puntuación inicial** correspondiente a la ampliación del plazo de garantía ofertado, **Pn**, es la siguiente:

$$Pn = P_{\text{máx}} - [(P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}}) \times (T_{\text{máx}} - T_n) / (T_{\text{máx}} - T_{\text{mín}})]$$

Siendo:

Pn	=	Puntuación inicial obtenida por el licitador.
Pmáx	=	Puntuación máxima que se otorga
Pmín	=	Puntuación mínima que se otorga
Tmáx	=	Periodo máximo ofertado de entre los que no superar el umbral de saciedad (años)
Tmín	=	Periodo mínimo ofertado (cero años ampliados)
Tn	=	Periodo ofertado por el licitador (años)

Puntuación máxima que otorga = **Pmáx = 20** puntos.

Puntuación mínima que se otorga = **Pmín = 0** puntos, para un periodo de garantía igual al legalmente establecido.

Puntuación final:

Si el periodo total ofertado de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su **puntuación final** será la resultante de aplicar la fórmula señalada. La puntuación del licitador que exceda el umbral de saciedad no se calculará mediante la fórmula, directamente se le adjudicará como **puntuación final** la puntuación mas alta de entre las obtenidas por los licitadores que no superaron el umbral de saciedad.

3.- Personal asignado a la ejecución de la obra proyecto

Valoración: de 0 a 10 puntos

A estos efectos no se tendrán en consideración el personal técnico que se acredite conforme el Anexo I de esta Memoria, relativo a la solvencia Técnica del licitador.

Por cada personal cualificado que ostente la titulación académica y la experiencia de:

- Arquitecto o equivalente con más de 10 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación : 10 puntos
- Arquitecto o equivalente con menos de 10 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación : 6 puntos
- Arquitecto técnico o equivalente con más de 10 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación : 5 puntos
- Arquitecto técnico o equivalente con menos de 10 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación : 4 puntos

La acreditación de las titulaciones presentadas se realizará con la presentación de la correspondiente titulación. La experiencia profesional se acreditará con la presentación de la vida laboral .

4.- Etiquetas ecológicas

Valoración: De 0 a 10 puntos

Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, de la norma ISO 14006 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio a emplear en la ejecución del contrato, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas. Sobre aquellos materiales cuyo valor supere el 0,5% del PEM de la obra.

Por cada etiquetas: **2 puntos**

9) Requisitos de las empresas licitadoras, cuando proceda.

No procede

10) Clasificación/Solvencia de las empresas licitadoras y su justificación

Clasificación: No se requiere.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Según Anexo I de la presente Memoria.

11) Criterio para determinar que una oferta pudiera considerarse anormalmente baja o desproporcionada.

Se considerará oferta desproporcionada o temeraria, cuando ésta sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas recibidas.

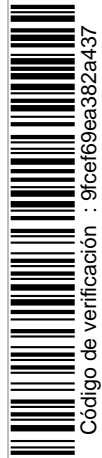
12) Programa de Trabajo

No procede

13) Modificaciones, cuando proceda.

No previstas.

14) Condiciones especiales de ejecución.



Código de verificación : 9fcef69ea382a437



Código de verificación : 9fcef69ea382a437

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=9fcef69ea382a437>

- De tipo social:

Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos.

1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

1.1.-Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

1.2.- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

1.3.- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

1.4.- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

1.5.- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

1.6.- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

1.7.- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

2.1.-El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

2.2.-Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

2.3.-Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.

2.4.-Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

Conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la obra que se deriva del presente contrato es competencia provincial.

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

El procedimiento para la contratación de la actuación mencionada teniendo en cuenta las características de su objeto es el **abierto simplificado** mediante tramitación ordinaria en virtud de los artículos 131.2 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y conforme al artículo 159 de la misma.

Firmado por: EVA APARICIO MUÑOZ
Cargo: Jefa Servicio
Fecha: 06-08-2018 14:27:52



Código de verificación : 9fcef69ea382a437

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=9fcef69ea382a437>

Asimismo, se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

El precio fijado en el presupuesto de licitación se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiendo estimado su importe atendiendo al precio general de mercado, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP.

Se realiza una contratación eficiente favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, y velando por la mayor agilidad y celeridad posible en la tramitación del expediente, así como el cumplimiento de los plazos previstos conforme al artículo 28 de la LCSP.

Según el artículo 62 de la LCSP el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, por lo se propone a **Fernando Fernández de Soria** para su nombramiento como responsable del contrato de obra que se detalla.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente la Memoria Técnica y Acta de replanteo positiva antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación conforme a lo dispuesto por el artículo 231 de la LCSP.

Conforme el artículo 63.3.a) de la LCSP la memoria justificativa del contrato deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la actuación mencionada en los términos arriba expuestos por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** tomando como criterio/s para su contratación la oferta con mejor relación calidad precio conforme a la aplicación de varios criterios de valoración establecido en esta propuesta y en los anexos que la acompañan ,así como el nombramiento de un responsable del contrato por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña la documentación siguiente: *(marcar lo que proceda)*

- Memoria Técnica
- Acta de replanteo
- Anexo I Condiciones de solvencia.

Badajoz, a 5 de julio de 2018

La Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento


Fdo.: Eva Aparicio Muñoz

Firmado por: EVA APARICIO MUÑOZ
Cargo: Jefa Servicio
Fecha: 06-08-2018 14:27:52



Código de verificación : 9fcef69ea382a437

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=9fcef69ea382a437>

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	MEMORIA JUSTIFICATIVA ANEXO I
ÁREA DE FOMENTO, SERVICIO DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado 12 del Anexo I** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

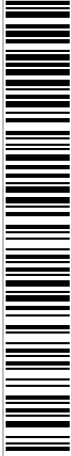
<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios de selección: al menos una vez y media el valor estimado del contrato (73.661.29 euros) Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil. <i>Se ha elegido esta solvencia económica porque para el desarrollo de un contrato de este tipo el haber realizado obras por el importe indicado hace que se considere que las empresas cuentan con una capacidad económica para la gestión que tienen repercusión económica de la obra, como son la compra de materiales y los diferentes pagos a efectuar</i>
<input type="checkbox"/> b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios de selección: · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €. · Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios de selección: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.
	Criterios de selección: Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución. A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las

Firmado por: EVA APARICIO MUÑOZ
 Cargo: Jefa Servicio
 Fecha: 06-08-2018 14:27:52



Código de verificación : 9fcef69ea382a437

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=9fcef69ea382a437>

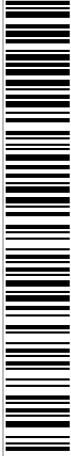
	<p>directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.</p> <p>El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del 70 por ciento del valor estimado del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.</p> <p><i>Se ha elegido esta solvencia técnica porque empresas que han realizado obras de características similares tienen más garantías a la hora de ejecutar la prestación minimizando el riesgo ante cualquier imprevisto que surja a lo largo de la ejecución de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en la puesta en marcha del bien público.</i></p>
<input checked="" type="checkbox"/> b)	<p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación</p>
	<p>Criterios de selección: Exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes:</p> <p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.</p> <p>Se acreditará mediante: Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio.</p> <p><i>Se elige esta solvencia técnica para que las empresas puedan acreditar que disponen del personal técnico u organismos técnicos necesarios y adecuados para la ejecución de las obras</i></p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> e)	<p>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a) LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Clasificación contrato	C		

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

Firmado por: EVA APARICIO MUÑOZ
 Cargo: Jefa Servicio
 Fecha: 06-08-2018 14:27:52



Código de verificación : 9fcef69ea382a437

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=9fcef69ea382a437>

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

SI NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI NO

En Badajoz, a 4 de julio de 2018
Jefa de Servicio de Proyectos y Mantenimiento

Fdo. Eva Aparicio Muñoz.

Firmado por: EVA APARICIO MUÑOZ
Cargo: Jefa Servicio
Fecha: 06-08-2018 14:27:52